Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/2020 de fecha 06 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 017-030/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 582/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de marzo de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 171/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas inherente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI"; y

CONSIDERANDO: Que, según Notificación de fecha 18 de febrero de 2020, la Jueza Penal de Liquidación y Sentencia N° 1 de la Capital, Abg. Lourdes E. Peña, dictó el proveído de fecha 18 de febrero de 2020, que copiada textualmente dice lo siguiente: *"...Conceder la Medida Cautelar de Urgencia solicitada por el accionante y en consecuencia, ordénese al INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) a que proceda a brindar el tratamiento necesario como así también la provisión inmediata de los medicamentos que requiere la Sra. MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI, para la realización de sesiones de Quimioterapia en dicha Institución"*;

Que, por Nota Interna DIJ/DJU/N° 158/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, la Dirección Jurídica comunicó la sentencia dictada por el Juzgado referente a la compra de medicamentos para la Sra. María Lourdes Rojas de Ochipinti, con la siguiente observación: *"...se sirvan arbitren los medios necesarios para la compra o adquisición del medicamento... la cual debe se cumplida de manera URGENTE en atención a la MEDIDA CAUTELAR ordenada por el juzgado..."*;

Que, por Nota Interna de fecha 27 de febrero de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000015, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS PARA MARIA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-08 14:33:56.645396-03

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, en este sentido, la Jueza Penal de Liquidación y Sentencia N° 1 de la Capital, Abg. Lourdes E. Peña, ha dictado el proveído de fecha 18 de febrero de 2020;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente cabe señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para la paciente MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 21.909/03, por urgencia impostergable;

Que, por Resolución C.A. Nº 015-020/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso a Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI"; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 257/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI", bajo la modalidad de Contratación por Excepción, con ID N° 380.673;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-12-08 14:33:56.645396-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 017-030/2020

Que, por Notas DLI/LI2/N° 086/2020 y DLI/LI2/N° 087/2020, de fechas 02 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remitió la invitación para participar del presente llamado a las empresas CASA BOLLER S.A., y FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., respectivamente, las cuales constan entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Memorando CA/N° 5000008934/2020, de fecha 03 de marzo de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que dicho pedido afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 935/20, de fecha 03 de marzo de 2020, por un monto de G. 428.815.548.- (Guaraníes cuatrocientos veintiocho millones ochocientos quince mil quinientos cuarenta y ocho);

Que, según Acta Nº 21/20, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinte, en la sede del Instituto de Previsión Social, siendo las 14:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los Sobres - Ofertas referentes a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI";

Que, posteriormente, siendo las 15:00, se dio apertura a los Sobres - Ofertas presentados, siendo las ofertas las siguientes:

1. CASA BOLLER S.A. - RUC: 80001556-8: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 409.395.000.- (Guaraníes cuatrocientos nueve millones trescientos noventa y cinco mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones). Empresa Aseguradora: SEGUROS GENERALES S.A. N° de Póliza: 1508002608;

2. FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. - RUC: 80006276-0: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 13.594.392.- (Guaraníes trece millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 750.000.- (Guaraníes setecientos cincuenta mil). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA YACYRETA S.A. N° de Póliza: 28.1508004609.0000;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wwjara
2020-12-08 14:33:56.645396-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/2020 de fecha 06 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 017-030/2020

Que, por Memorando de fecha 05 de marzo de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación, de fecha 05 de marzo de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI", y de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/09 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en las Resoluciones DNCP N° 956 y Nº 411, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2018; con la sugerencia de:

- Adjudicar el Ítem N° 1 a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., y los Ítems N° 2 y N° 3, a la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI", por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS PARA MARÍA LOURDES ROJAS DE OCHIPINTI", a la firma FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en el Ítem N° 1; y a la firma CASA BOLLER S.A., en los Ítems N° 2 y N° 3, conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wiana
2020-12-08 14:33:56.645396-03

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Copiara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-12-08 14:33:56.645396-03

FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

ÍTEM	CODIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	PECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
1	NO POSEE		DOXORUBICINA LIPOSOMAL	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	DOXOPEG	NACIONAL	11	21	647.352	13.594.392
TOTAL											**13.594.392**

Monto adjudicado en el Ítem N° 1 - CVE 20/2020: G. 13.594.392.- (Guaraníes trece millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos), IVA incluido.

CASA BOLLER S.A.

ÍTEM	CÓDIGO	CÓDIGO DE CATÁLOGO	PRINCIPIO ACTIVO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PECIO TOTAL CANTIDAD
2	9952	51111717-002	BEVACIZUMAB	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	AVASTIN 400 MG	EEUU/ SUIZA/ ALEMANIA/ URUGUAY	11	21	17.895.000	375.795.000
3	10491	51111717-002	BEVACIZUMAB	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	AVASTIN	EEUU/ SUIZA/ ALEMANIA/ URUGUAY	4	7	4.800.000	33.600.000
TOTAL											**409.395.000**

Monto adjudicado en Ítems N° 2 y N° 3 - CVE 20/2020: G. 409.395.000.- (Guaraníes cuatrocientos nueve millones trescientos noventa y cinco mil), IVA incluido.

Monto Total Adjudicado - CVE N° 20/20: G. 422.989.392.- (Guaraníes cuatrocientos veinte y dos millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y dos), IVA Incluido.

CERTIFICADO POR: ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI.
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Arrijara

2020-12-08 14:33:56.645396-03